



Resolución Directoral N° 026 -2017-BNP/OA

Lima, 07 MAR. 2017

VISTOS; N° 491-2015-BNP/OA/APER, de fecha 01 de setiembre de 2015, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N°188-2016-BNP/ST, de fecha 06 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N°017-2017-BNP/HN/DESH, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios Hemerográficos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, regula el régimen disciplinario y sancionado aplicable a los servidores civiles, en cuyos artículo 88° y 89° establece, respectivamente, que las acciones por faltas son, entre otras, la amonestación escrita. Para el caso de amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario, es impuesta por el jefe inmediato y la sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces;

Que, el título VI del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, señalando en su artículo 93, literal a), que en el caso de la sanción se aplica de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción;

Que, asimismo, en el marco del régimen disciplinario y procedimiento sancionador dispuesto en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, se aprobó la Directiva N° 003-2016-BNP "Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°021-2016-BNP de fecha 23 de febrero de 2016, con la que se pretende garantizar el cumplimiento del procedimiento administrativo disciplinario a los servidores civiles que prestan servicios en la entidad son perjuicio de su régimen contractual o laboral, con excepción de los locadores de servicios;

Que, mediante los artículos 20°, literal a) del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N°078-2008-BNP, de fecha 30 de abril de 2008, determinan lo siguiente: Son Obligaciones de los trabajadores de la Biblioteca nacional del Perú: a)

Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público salvaguardando los intereses del Estado y empleando austeramente los recursos públicos";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el artículo 98° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: “(...) 98.2 de conformidad con el artículo 85°, literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: (...) d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 07-2016-BNP/OIIEC, de fecha 10 de agosto de 2015, la Dirección General de Imagen y Extensión Cultural remite a la Dirección Técnica y a la Oficina de Administración la denuncia formulada por las usuarias María Cristina Vasallo Gonzales y Graciela Jimena Tiburcio Loayza sobre el maltrato que sufrieron en las instalaciones de la Biblioteca Nacional del Perú el día 06 de agosto de 2015, precisando que el servidor Oscar Fernando García Vásquez no las atendió con respecto tildándolas de “defensoras de terroristas” y “terrucas”;

Que, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú emitió el Informe N° 188-2016-BNP/ST, de fecha 06 de mayo de 2016, concluyendo que existen suficientes elementos probatorios que acreditan que el Servidor habría incurrido en falta administrativa disciplinaria;

Que, a través de la Carta N°001-2016-BNP/HN/DESH, de fecha 18 de mayo de 2016, debidamente notificado al Servidor el 18 de mayo de 2016, se instauró procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias tipificadas en los literales a) y m) del artículo 85° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, y el literal a) del artículo 68° del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N°017-2017-BNP/HN/DESH, de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva de Servicios Hemerográficos en su calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, luego de revisar la documentación correspondiente y del análisis de los descargos presentados por el servidor, recomienda imponerle la sanción de AMONESTACION ESCRITA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil;

Que, conforme al literal a) del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, oficializa la sanción de amonestación escrita;

De conformidad con la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; la Directiva N°003-2016-BNP “ Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución Directoral Nacional N°021-2016, de fecha 23 de febrero de 2016; y , el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;





Resolución Directoral N° 026-2017-BNP/OA

SE RESUELVE:



Artículo 1.- AMONESTAR POR ESCRITO al servidor OSCAR FERNANDO GARCÍA VÁSQUEZ, con copia a su legajo personal, por faltas administrativas disciplinarias tipificadas en los literales a) y m) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y el literal a) del artículo 68° del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor sancionado, a efectos de que interponga los medios impugnatorios que estime conveniente en ejercicio de su derecho de defensa, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

